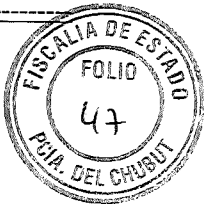




República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
FISCALIA DE ESTADO



DICTAMEN N° 013 - F.E.- 2026.-

SEÑORA MINISTRA DE DESARROLLO HUMANO:

Se corre vista a esta Fiscalía de Estado de las actuaciones de referencia, en las que se propicia la contratación de la Abogada Matzkin, Maria Solana, D.N.I. N° 25.425.041, para la prestación de servicios profesionales en el Equipo Técnico Interdisciplinario de la Oficina de Adopciones – Delegación Comodoro Rivadavia, dependiente de la Subsecretaria Desarrollo Humano y Familia del Ministerio de Desarrollo Humano.

Que a fs. 01/02 obra Nota N° 40/2026-DGCA/SDHYF/MDH mediante la cual se solicita la contratación de la mencionada profesional por el plazo de doce (12) meses, a partir del 01 de marzo de 2026 y hasta el 28 de febrero de 2027, por un monto mensual de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS MIL (\$1.200.000). Consta, asimismo, la autorización de las autoridades competentes para la prosecución del trámite.


Que conforme surge de la Nota N° 13/2026-DGD-MDH, se informan y fundan los motivos de la contratación que se propicia, acompañándose antecedentes de la letrada (fs.03/11). Obra, además, certificado de inscripción -sin sanciones disciplinarias-, del Colegio Público de Abogados de Comodoro Rivadavia; certificado de libre de deuda de Fondos Fiduciarios del Estado Provincial; declaración jurada de no encontrarse comprendido en las inhabilidades del artículo 102 de la Ley II N° 76; constancia de pre-inscripción en el Registro de Proveedores del Estado Provincial; certificado de cumplimiento de obligaciones fiscales provinciales; certificado de cobertura de seguro de riesgos personales; constancia de inscripción ante ARCA y demás documentación administrativa agregada al expediente.

A fs. 38 obra afectación preventiva por un monto total de PESOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$14.400.000).

Que la contratación propiciada se encuadra en lo dispuesto por el artículo 95 inciso c), apartado 2), de la Ley II N° 76, obrando a fs. 41/43 los respectivos proyectos de resolución y de contrato.

Que a fs. 44/45 consta Dictamen N° 181/2026-DGAL-MDH emitido por la Asesoría Legal de la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Desarrollo Humano, al cual me remito en mérito a la brevedad.

Del análisis del expediente surge observar que deberá tenerse especialmente en cuenta, para futuras remisiones, el plazo de antelación con el cual las actuaciones deben ingresar a este Organismo de Control, a fin de posibilitar el ejercicio eficaz del control previo de legalidad que le compete, en los


Dra. Ana Paula ALVAREZ
Directora General Jurídica de
Supervisión y Control
FISCALÍA DE ESTADO

términos del artículo 215 de la Constitución Provincial y del artículo 7 de la Ley V N° 96.

Asimismo, en la nota de solicitud se hace referencia a la renuncia del profesional anteriormente designado, identificándose la respectiva nota, la cual no se encuentra incorporada a las presentes actuaciones, por lo que corresponderá agregar dicha constancia a fin de respaldar documentalmente la vacante invocada. En igual sentido, deberán observarse las prescripciones de las Leyes I N° 341 y N° 354, atento la naturaleza de la contratación propiciada y los principios de legalidad, transparencia e idoneidad que rigen la función pública. En tal contexto, deberá encontrarse debidamente explicitada y acreditada en autos la especialización o competencia técnica que fundamenta la modalidad contractual adoptada, quedando su adecuada fundamentación y valoración bajo exclusiva responsabilidad de la autoridad competente.

Con las observaciones mencionadas, téngase por cumplida la vista conferida a esta Fiscalía de Estado, en los términos del artículo 215° de la Constitución Provincial y del inciso 8° del artículo 7° de la Ley V N° 96.
FISCALIA DE ESTADO, 27 de febrero de 2026.

Dr. Andrés Matias MEISZNER
FISCAL DE ESTADO

